

tonces se entendían. No es en realidad una colección antigregoriana o anti-reformista, como se venía diciendo, sino que sus preocupaciones son las indicadas, lo que le sitúa fuera del espectro específico de dicha reforma, pero no contra ella. En consonancia con su finalidad, el 50 por 100 de sus casi 300 cánones tratan de problemas patrimoniales, dedicando una atención mucho más pasajera a los grandes temas entonces de actualidad, como por ejemplo el primado pontificio, la simonía en la provisión de cargos eclesiásticos o el nicolaísmo de los clérigos. Aunque el autor detecta cierto uso de esta colección en algún escrito del propio monasterio farfense, no parece que existieran más copias ni más influjos de esta colección más allá de los muros del monasterio donde nació. El cartulario de Farfa está actualmente conservado en el MS Vat. Lat. 8487. De todo lo dicho, se desprende que nos hallamos ante un excelente estudio de una colección menor, cuyos resultados son importantes no sólo para la reducida historia de esta colección, sino también y sobre todo para matizar y conocer mejor un ambiente como el de Farfa, que no era único entonces, a la altura de finales del s. XI y principios del s. XII.

A GARCÍA Y GARCÍA

CONTI, Vittorio, *Leggi di una rivoluzione. I bandi della Repubblica Napoletana dall'ottobre 1647 all'aprile 1648* (Jovene, Napoli, 1983). Ixiv + 419 págs.

En un momento de turbulencias, Nápoles se constituyó en una república autónoma del «fidelísimo pueblo» napolitano, que duró pocos meses. El promotor de ella, y autor de sus bandos, aun cuando no aparece como firmante de ellos, fue Vincenzo D'Andrea. El a. de esta monografía publica la colección de estos bandos (p. 3-388), en número de 259. Una aportación a la historia del Nápoles bajo los Austrias.

A. O

CREMADES, Ignacio, y PARICIO, Javier, «*Dos et virtus*». *Devolución de la dote y sanción a la mujer romana por sus malas costumbres* (Bosch, Barcelona, 1983). 80 págs.

El núcleo principal de esta monografía proviene de la comunicación presentado por los autores al congreso de la SIDA. de 1982, en Perpignan. Aunque el título resulta algo deslumbrante, pues la palabra *virtus* no es precisamente la más apropiada para referirse a la honestidad de la mujer, el subtítulo aclara plenamente que se trata del tema de las *retenciones propter mores* en la *actio rei uxoriae*, y de sus precedentes, concretamente, el *iudicium de moribus*, que los autores admiten como acción civil, de carácter penal, tal vez introducida por la ley Menia (186 a. C.). De la revisión del tema resultan

algunas conclusiones muy dignas de consideración sobre aquel antiguo juicio penal (anterior en el tiempo y en el orden edictal, según los autores, a la *actio rerum amotarum*) y sobre la nueva acción asimilada ya en el s. I a. C. a los juicios de buena fe, y concretamente sobre la reconstrucción de su fórmula (con *demonstratio* y «beneficio de competencia», según los aa.). Una breve monografía, pero sustanciosa, que hace honor al maestro de ambos autores, J. L. Murga, al que aquélla se dedica.

A O

CHEVAILLER, L.; LEFEBVRE, Ch.; METZ, R.: *Le droit et les institutions de l'Église Catholique latine de la fin du XVIII<sup>e</sup> siècle a 1978. Organismes collégiaux et moyens de gouvernement* (Histoire de Droit et des Institutions de l'Église en Occident 17; París, Éditions Cujas, 1983). 478 págs.

El presente volumen forma un todo con el que le precede y con el que le sigue (16 y 18). Entre los tres cubren la historia del derecho canónico desde finales del s. XVIII hasta 1978. Los otros dos se ocupan de las fuentes e instituciones (t. 16) y de la Iglesia y la sociedad (t. 18). El tomo 17, que aquí reseñamos, trata de los organismos colegiales y otros medios de gobierno de la Iglesia. En sucesivos apartados desfilan, con gran rapidez, ante el lector los concilios ecuménicos, sínodo de obispos, conferencias episcopales, concilios (nacionales, plenarios o regionales, provinciales), sínodos diocesanos, consejo presbiterial y pastoral, poderes de la Iglesia (legislativo, ejecutivo, administrativo, judicial y coercitivo), estados pontificios, Ciudad del Vaticano y Pactos Lateranenses, acción diplomática e internacional de la S. Sede (nunciatura. Secretaría de Estado y los diversos secretariados y comisiones) y la participación de la S. Sede en los diferentes organismos internacionales.

Los autores consiguen ofrecer una síntesis bien sistematizada de una temática poco menos que inconmensurable, acompañándola de una indicación selectiva de las fuentes y bibliografía pertinentes, que permitirán al lector, que así lo desee, ampliar ulteriormente sus conocimientos. La principal utilidad de esta obra, así como también su mayor limitación, consiste en que es la primera vez que se reduce a un compendio de menos de 500 páginas una temática tan amplia. Constituye un gran servicio tanto para los historiadores de la Iglesia contemporánea como para los canonistas, y quizá más para estos últimos que para los primeros.

A lo largo de los 200 años que cubre este libro, se suceden en la Iglesia cosas tan dispares como los estados pontificios y el microestado de la Ciudad del Vaticano, el proceso de centralización pontificia del Vaticano I y del Código de 1918 y la colegialidad del Vaticano II, el repliegue de la Iglesia sobre sí misma y un cierto diálogo con el mundo circundante, y así sucesivamente. Tal vez hubiese sido mejor, aunque resulte más difícil, haber divi-